



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Incidente de Desacato –Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2019-01082-00

Vista la actuación surtida se advierte que la accionante guardó silencio frente al requerimiento efectuado por este Despacho [Folio 30].

El juzgado, atendiendo a la reiterada jurisprudencia constitucional, según la cual, los elementos del desacato giran en torno a la orden que se haya consignado en la sentencia de tutela de tal suerte que los asociados no pueden ser obligados a cumplir órdenes que no han sido señaladas en las providencias judiciales², no encuentra este Despacho motivo alguno que denote el incumplimiento por parte de **CAPITAL SALUD E.P.S.**

En consecuencia, **DISPONE:**

1.- El CIERRE del trámite del incidente propuesto por **JOSE DANIEL BELLO ESPINOSA** en contra de **CAPITAL SALUD E.P.S.**

2.- Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- En firme este proveído archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7efc750358d3d55ce03f41b8a200301fb20ddba4e025219460a7dbba54318a22
Documento generado en 16/10/2020 08:49:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 066 de 19 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Sentencia T- 939 de 2005.